

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO

25 de Mayo Nº 220| Villa de Soto – Córdoba | X5284AAP - Telefax 03549-480507 |  
www.villadesoto.com

---

Villa de Soto, 22 de diciembre de 2020.

Ref.: FACULTA AL D.E.M. SOLICITAR  
FINANCIAMIENTO DE FONDO PERMANENTE  
– PAGO DE SUELDOS MUNICIPALES.

### **ORDENANZA Nº 1233 / 2020**

#### **VISTO:**

La necesidad de requerir financiamiento para el pago de sueldos de empleados municipales correspondientes al mes de diciembre de 2020.

.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario, en atención a los mayores costos producidos y la imposibilidad de contar con los fondos propios de financiamiento municipal, para afrontar el pago de sueldos de empleados municipales.

Que con anterioridad se efectuó pedido de igual tenor, con la correspondiente memoria descriptiva y se rindió el préstamo solicitado.

Que la Municipalidad se encuentra adherida al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, creado por la unidad de trabajo Provincia-Municipio, a través del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que dicho fondo se encuentra destinado a financiar la ejecución de obras y adquisiciones tales como las que tendría aplicación en el presente crédito.

**POR TODO ELLO:**

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DE SOTO SANCIONA  
CON FUERZA DE*

## **ORDENANZA**

**Art. 1º.- FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que gestione del Fondo Permanente para la Financiación de Obras, Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$275.000,00.-) el cual será destinado al pago de sueldos de empleados municipales correspondientes al mes de diciembre de 2020, y será reintegrado en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, correspondientes a la cuota cuarenta (40).

**Art. 2º.- FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en el ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, comunicándole que en mérito de la cesión deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

**Art. 3º.- FACULTESE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito con los recursos del municipio provenientes de otras fuentes, que no sean la coparticipación en los impuestos locales.

**Art. 4º.- COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro Municipal, a la Secretaría de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba a sus efectos y Archívese.